

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, noviembre 3 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La Sociedad **MODELO URBANO INMOBILIARIA S.A.S. Nit. 900494849**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JORBYS JAIR RAMIREZ GORDILLO C.C. 1'098.673.753 y LEIDY JOHANNA AGUILAR PINZON C.C. 63'523.625**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo por concepto de cánones de arriendo, así:

(i)

MES	VALOR CANÓN	FECHA EXIGIBLE
Marzo de 2020	\$890.000	Marzo 2 de 2020
Abril de 2020	\$890.000	Abril 2 de 2020
Mayo de 2020	\$890.000	Mayo 2 de 2020
Junio del 2020	\$890.000	Junio 2 del 2020
Julio de 2020	\$890.000	Julio 2 de 2020

(ii) Los intereses moratorios de acuerdo a la Superintendencia Bancaria, a partir del día segundo de cada uno de los meses adeudados, conforme a lo descrito, hasta que se verifique su pago total.

(iii) Por los cánones de arriendo que se sigan causando.

(iv) Se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios a partir de la exigibilidad hasta que se verifique su cumplimiento, aunado a los cánones de arriendo que se sigan causando mes a mes hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de la Sociedad **MODELO URBANO INMOBILIARIA S.A.S. Nit. 900494849**, en contra de **JORBYS JAIR RAMIREZ GORDILLO C.C. 1'098.673.753 y LEIDY JOHANNA AGUILAR PINZON C.C. 63'523.625**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4'450.000), correspondiente a los cánones de arrendamiento dejados de pagar discriminados así:
- b.

MES	VALOR CANÓN	FECHA EXIGIBLE
Marzo de 2020	\$ 890.000	Marzo 2 de 2020
Abril de 2020	\$ 890.000	Abril 2 de 2020
Mayo de 2020	\$ 890.000	Mayo 2 de 2020
Junio del 2020	\$ 890.000	Junio 2 del 2020
Julio de 2020	\$ 890.000	Julio 2 de 2020
TOTAL	\$4'450.000	

- c. Por los intereses moratorios de acuerdo a la Superintendencia Bancaria, desde su exigibilidad, esto es, el segundo día de cada uno de los meses adeudados, conforme a lo indicado en el cuadro anterior y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d. Por los cánones de arriendo que se sigan causando mes a mes, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **SHIRLEY DUARTE BECERRA** como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez

OM



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c93afb193e97271e5531d8ac39e78f1f645c9433c9e2b6e23fa1c79460bf7f1**

Documento generado en 03/11/2020 02:29:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>